

Bogotá, D.C. 13-05-2025

Señora  
**MARIA**  
Bogotá D.C.

Asunto: **RESPUESTA A RADICADO CVP\_202517000072382**

Cordial Saludo, Señora María

La Dirección de Mejoramiento de Vivienda ha recibido su derecho de petición mediante el cual solicita:

*“(...) Cuando serán beneficiados los Barrios de Santa Cecilia uno y dos, Lisboa, San Pedro, en el programa de mejoramiento de vivienda (sic) (...)”.*

Desde la Dirección de Mejoramiento de Vivienda de la Caja de la Vivienda Popular, nos permitimos informarle que, actualmente se encuentra en estructuración del Programa de Mejoramiento de Vivienda *“Mejora tu casa – habita tu hogar”*, mediante el cual se busca mejorar las condiciones de habitabilidad en los hogares más vulnerables, a mejorar el estilo de vida de las viviendas que hagan parte de los territorios priorizados.

Teniendo en cuenta lo anterior, La Unidad de Planeamiento Local (UPL) número 10 denominada Tibabuyes localidad de Suba, los Barrios con los que han iniciado convocatorias hasta el momento son:

- Bilbao 1 y 2,
- Villa Cindy,
- Santa Rita,
- San Pedro Tibabuyes
- San Carlos.

Adicionalmente, si es de su interés postularse al subsidio de mejoramiento de vivienda, debe tener en cuenta el artículo 8 del Decreto 431 de 2024, el cual establece:

*“(...) La postulación de los hogares para ser beneficiarios de un subsidio distrital de vivienda estará a cargo de quien defina la Secretaría Distrital del Hábitat*





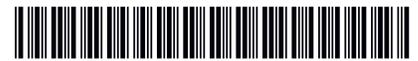
*mediante la reglamentación de cada uno de los programas. Para efectos de la correcta postulación deberán diligenciar los formularios físicos, digitales o por los medios que se establezcan desde la Secretaría, y podrán postularse al Subsidio los hogares conformados por al menos una persona mayor de edad. dicha postulación debe realizarse durante los períodos definidos por la citada Secretaría a través de los mecanismos de inscripción establecidos, incluyendo plataformas digitales, puntos de atención o convocatorias específicas. (...)*

A su vez, el artículo 9 del Decreto 431 de 2024, “requisitos generales para el acceso a los subsidios distritales de vivienda.

*Los requisitos generales del Subsidio Distrital de Vivienda, aplicables a todos los subsidios, serán como mínimo:*

- a) La persona que ostente la condición de jefe de hogar debe ser mayor de edad.*
- b) Los ingresos familiares totales mensuales deben ser iguales o inferiores a los establecidos en el reglamento operativo.*
- c) Ningún integrante del hogar debe ser propietario de una vivienda en el territorio nacional, salvo las siguientes excepciones:
  - 1. Ser propietario de una cuota parte y/o porcentaje de un inmueble, cuyo valor sea inferior al valor del subsidio del programa.*
  - 2. Ser propietario de uno o varios inmuebles en el lugar de desplazamiento para el caso de hogares víctimas del conflicto armado interno, registrado antes de la fecha del desplazamiento.*
  - 3. Ser propietario de un inmueble destruido o que haya quedado inhabitable consecuencia de un desastre natural.*
  - 4. Ser propietario de un inmueble declarado en alto riesgo no mitigable de conformidad con el diagnóstico y/o concepto técnico emitido por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático - IDIGER o el reasentamiento ordenado mediante sentencias Judiciales o actos administrativos.**
- d) No se permiten intervenciones en áreas protegidas del sistema nacional, regional y distrital, salvo las que de manera particular definan las autoridades ambientales competentes.*
- e) Ningún integrante del hogar debe ser beneficiario de un subsidio familiar de vivienda o del subsidio Distrital de Vivienda, salvo las siguientes excepciones:
  - 1. Quienes hayan perdido la vivienda por imposibilidad de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 33 de la Ley 546 de 1999 o cuando la vivienda en la cual se haya aplicado el subsidio resulte totalmente destruida o quedado inhabitable como consecuencia de desastres naturales, calamidades públicas, emergencias, o atentados**





*terroristas, o que haya sido abandonada o despojada en el marco del conflicto armado interno.*

*2. En los casos en los que el beneficiario acredite la restitución del subsidio a la respectiva entidad otorgante.*

*3. Los subsidios que sean concurrentes o complementario de conformidad con la normatividad vigente.*

*f) Ningún miembro del hogar debe haber sido sancionado en un proceso de asignación de subsidio por cualquier entidad otorgante del subsidio de vivienda, en cuyo caso, el impedimento no aplicará por el término señalado en la respectiva sanción a los beneficiarios de un subsidio de vivienda salvo las excepciones contempladas en la Ley y en el presente Decreto.*

*g) Los inmuebles donde se ejecute el subsidio deberán cumplir con las condiciones de cada programa. (...)"*

Además, se informa que la documentación requerida para el proceso de postulación es la siguiente:

- Último recibo de impuesto predial (Fotocopia)
- Fotocopias de la cedula de los miembros del hogar.
- Si se encuentra en calidad de propietario: Fotocopia del Certificado de Tradición y Libertad vigente.
- Si se encuentra en calidad de poseedor: Declaración juramentada de posesión, o promesa de compraventa, o cualquier prueba que acredite la posesión.
- Si algún miembro de la familia presenta alguna discapacidad, se debe anexar el certificado médico.
- Certificado de población vulnerable si aplica (Expedida por el Ministerio del Interior)
- Presentar documentación legible en carpeta legajadora.

Conforme a lo expuesto anteriormente, en el momento que la Secretaría Distrital del Hábitat determine realizar visita a su territorio se adelantarán los trámites pertinentes para su postulación.

Por lo tanto, se le invita a que esté pendiente de los canales de información de la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de Vivienda Popular, sobre el desarrollo del Programa de Mejoramiento de Vivienda "Mejora tu casa – habita tu hogar", con el fin de que pueda postularse para este subsidio.

Si requiere información adicional u otro servicio de nuestra competencia la invitamos a radicarlo por escrito en la oficina de Atención al Ciudadano, ubicada en la Carrera 13 N° 54-13 primer piso, modulo 3 y 4 de lunes a viernes en horario de 7.30 a.m. a 4.30 p.m., o a través de nuestro canal virtual [www.cajaviviendapopular.gov.co](http://www.cajaviviendapopular.gov.co).





La Caja de la Vivienda Popular reitera que ha dispuesto todas las herramientas para que la ciudadanía realice sus trámites ante la Entidad, de manera gratuita y sin necesidad de recurrir a intermediarios.

Agradecemos su amable atención y esperamos haber podido dar respuesta oportuna a su solicitud.

Cordialmente,



**LUIS ALFONSO OJEDA MEDINA**  
**Director Técnico de Mejoramiento de Vivienda**

Fecha de radicación: 13-05-2025

Proyectó: Ivonne Johanna Gutiérrez Gaitán – Contratista profesional   
Revisó: José Vicente Guerrero Ramírez – Contratista profesional 

